

“Línea IP Plana Local Plus XDSL”

Código: LLXDSL03

1. **FUNCIÓN:** TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de telefonía fija “Línea IP Plana Local Plus XDSL”, el cual se brinda mediante tecnología VoIP, que hace uso de la línea de cobre (el “Servicio”) en las condiciones siguientes.

2. USO Y TARIFAS:

(i) Cuota de activación de **S/ 434.16** incluido IGV (incluye cuota de conexión S/ 289.27, cuota de instalación interior equivalente a S/ 56.64 y cuota de aparato telefónico con garantía de un año equivalente a S/ 88.25), ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial. Forma de pago: al contado.

(ii) Cuota mensual que incluye renta mensual y tráfico local (ilimitado dentro de la red fija local de TdP, y 3600 segundos en cualquier horario a teléfonos fijos de telefonía local fuera de la red de TdP, con tasación al segundo) y los servicios adicionales y suplementarios señalados en el numeral 3: **S/ 54.61 incluido IGV**, ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial.

Si la fecha de activación del Servicio no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, el CLIENTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, TdP otorgará al CLIENTE el número proporcional de los segundos mensuales que corresponda al Servicio.

El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro de la fecha de vencimiento señalado en el recibo telefónico. Los pagos de la cuota mensual se realizarán por mes adelantado.

Los horarios que se aplicarán a las llamadas del servicio local medido fuera de la red de TdP y a las llamadas adicionales son:

Horario normal lunes a viernes de 8:01 a 19:59 horas / sábado de 8:01 a 15:59 horas

Horario reducido lunes a viernes de 20:00 a 08:00 horas / sábado de 16:00 a 08:00 horas, domingos y feriados (calendario) todo el día.

La tarifa que se aplicará a las llamadas adicionales a teléfonos fijos de telefonía local fuera de la red de TdP es de S/. 0.00053, incluido IGV, por segundo, en cualquier horario.

Los segundos conferidos por el Servicio sólo serán consumidos una vez agotadas las bolsas de consumo, minutos o segundos otorgados por cualquier otro plan o paquete que pudiera ser contratado, según corresponda.

3. SERVICIOS ADICIONALES Y SUPLEMENTARIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

(i) llamada en espera;

(ii) casilla de correo de voz “Memovox”;

(iii) transferencia de llamadas: al lograrse cada comunicación (a) al usuario que inició la llamada se le factura el tramo correspondiente hacia el teléfono del cliente con transferencia de llamadas durante el tiempo que dure la conversación, y; (b) al cliente que transfirió su llamada se le factura el tramo correspondiente desde su teléfono hacia el teléfono transferido, según el tipo de llamada (fijo-fijo, fijo-móvil, LDN, LDI) de acuerdo a la tarifa vigente y durante el tiempo que dure la comunicación;

(iv) conferencia tripartita: el CLIENTE que la active, asumirá el costo de las llamadas generadas desde su teléfono para realizar la conferencia, asumiendo para cada una de ellas el costo de los minutos según tipo de llamada y tarifa vigente, durante el periodo de comunicación,

(v) identificación de llamadas,

(vi) línea directa: permite que con sólo levantar el auricular se establezca la comunicación inmediata con un número telefónico previamente seleccionado;

(vii) marcación abreviada: permite tener grabados en el teléfono los números de mayor importancia para el CLIENTE o con los que éste se comunica con mayor frecuencia.

(viii) desvío por ocupado: permite recibir llamadas en otro teléfono si el del CLIENTE está ocupado; y,

(ix) desvío por ausencia: permite recibir llamadas en otro teléfono previamente programado cuando el CLIENTE no se encuentre en su domicilio.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO:

a) El tráfico adicional al servicio local medido será facturado al CLIENTE a las tarifas vigentes que se detallan en el cuadro adjunto, independientemente de si la llamada se inició o terminó en el horario indicado en dicho cuadro.

b) Para cursar tráfico a Internet sólo serán computadas dentro del tráfico ilimitado las llamadas cursadas a los números: 140155, Infovía Plus, 140100, 211-0505 y cualquier otro número de acceso a Internet dentro de la red de TdP que corresponda a las siguientes series: en Lima series que comienzan con 2, 3, 4, 5 y en provincias series que comienzan con 2, 3, 4, 5 y 7.

c) Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.

d) TdP instalará el Servicio en un plazo de treinta (30) días contado desde la suscripción del presente contrato, previa coordinación con el CLIENTE salvo ausencia de facilidades técnicas. El CLIENTE deberá dar todas las facilidades para dicha instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento en que TdP se apersona para tal efecto, debiendo TdP contar con los sustentos del caso. TdP podrá resolver en forma automática el contrato en caso de: (i) falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio, o (ii) si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación, debiendo TdP contar con los sustentos del caso. En ambos casos TdP devolverá los pagos que el CLIENTE pudiera haber realizado por adelantado en un plazo máximo de 10 días hábiles. Asimismo, en el caso (ii) y, si el contrato fuera resuelto por el CLIENTE antes del inicio de la prestación del Servicio, TdP tendrá derecho a descontarle al CLIENTE -antes de la referida devolución- los gastos administrativos en los que hubiera incurrido.

e) Para la prestación del Servicio el CLIENTE deberá contar con un módem router, el cual podrá adquirir a TdP o a cualquier tercero. Si no es adquirido a TdP, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por ésta y estar homologado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

f) Para el funcionamiento del Servicio, el CLIENTE deberá contar con energía eléctrica, en caso contrario el Servicio no funcionará.

g) TdP podrá modificar: (i) las condiciones y características del Servicio previa aprobación del OSIPTEL de acuerdo a la legislación vigente, debiendo informarlo al CLIENTE mediante un encarte con el texto modificado adjunto al recibo telefónico o mediante otra comunicación dirigida al CLIENTE, o mediante la utilización de un mecanismo distinto que OSIPTEL disponga conjuntamente con la aprobación de dicha modificación; y (ii) la retribución conforme con las normas vigentes sobre tarifas, así como en el caso de variaciones tributarias.

h) La migración a otra modalidad de servicio implica la adquisición de nuevas condiciones comerciales, dejando sin efecto cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud de planes anteriores. La solicitud de migración puede dar lugar a la modificación del número telefónico.

5. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

6. CESIÓN: TdP podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.



.....
TdP

.....
EI CLIENTE

CUADRO DE TARIFAS FIJO-MOVIL, LDN Y LDI

DESTINOS	TASACIÓN	TARIFAS S/. INCLUYE IGV	
		HORARIO NORMAL (8:00 A 20:59)	HORARIO REDUCIDO (21:00 A 7:59)
FIJO - MÓVIL	Al segundo	0.00188	
LARGA DISTANCIA NACIONAL	Al minuto	0.700	0.300
LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL			
Estados Unidos	Al minuto	1.640	1.200
Argentina		1.800	1.200
Chile		1.800	1.200
Brasil		1.700	1.200
Cuba		4.400	2.213
América (Anguila, Antigua, Antillas Holandesas, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Bolivia, Islas Caimán, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guadalupe Guantánamo (Base), Guatemala, Guayana Francesa, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, Montserrat, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Saint Maarten, San Cristobal, San Vicente, Santa Lucía, San Pedro y Miquelón, Surinam, Trinidad y Tobago, Turcos y Caicos, Uruguay, Islas Vírgenes Americanas, Islas Vírgenes Británicas)		1.640	1.200
Canadá		1.640	1.200
México		1.640	1.200
Venezuela		1.640	1.200
España		1.800	1.200
Italia		1.800	1.200
Alemania		1.800	1.200
Europa (Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bielorusia, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Malvinas, Islas Feroe, Finlandia, Francia, Gibraltar, Grecia, Groenlandia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Kazajistán, Letonia, Lichtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania, Vaticano, Yugoslavia)		1.840	1.200
Japón		3.725	1.862
China		1.923	1.200
Afganistán, Pakistán, India		4.425	2.213
Resto del mundo (África del Sur, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Ascención, Australia, Azerbaiyán, Baréin, Bangladesh, Benín, Birmania, Botsuana, Burkina Faso, Brunéi, Burundi, Bután, Isla Cabo Verde, Camerún, Micronesia, Centroáfrica, Chad, Comoras, Congo, Islas Cook, Corea del Sur, Corea del Norte, Costa de Marfil, Diego García, Yibuti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fidji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guam, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, República de Guinea, Hong Kong, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jordania, Kampuchea, Kenia, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Laos, Lesoto, Líbano, Liberia, Libia, Macao, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marianas, Marruecos, Marruecos, Islas Marshall, Mauricio, Mauritania, Mayotte, Islas Midway, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Niue, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Omán, Palaos, Palestina, Papúa Nueva Guinea, Qatar, Islas Reunión, Ruanda, Islas Salomón, Samoa Americana, Samoa Occidental, Isla Santa Elena, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Islas Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sri Lanka, Suazilandia, Sudán, Sudán del Sur, Tahití, Tailandia, Taiwán, Tayikistán, Tanzania, Togo, Tokelau, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Isla Wake, Wallis y Futuna, Yemén del Sur, República de Yemén, Zaire, Zambia, Zimbabue)		4.425	2.213